

Este documento es copia original firmado. Se han ocultado datos personales en aplicación de la normativa vigente

ANEXO 1: RESUMEN EJECUTIVO

INDICE RESUMEN EJECUTIVO

1. INTRODUCCIÓN	3
2. OBJETO, ÁMBITO, ENTIDAD PROMOTORA Y LEGITIMACIÓN DEL PLAN ESPECIAL	3
2.1 OBJETO	3
2.2 ÁMBITO DEL PLAN ESPECIAL	4
2.3 ENTIDAD PROMOTORA	4
3. LEGITIMACIÓN DEL PLAN ESPECIAL	4
4. ANTECEDENTES	4
5. JUSTIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LAS DETERMINACIONES ESTRUCTURANTES DE LOS PLANEAMIENTOS GENERALES DE LOS MUNICIPIOS	5
6. PLANOS.....	7

Este documento es copia original firmado. Se han ocultado datos personales en
aplicación de la normativa vigente

INTRODUCCIÓN

El Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de Octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana Estatal, recoge en su artículo 25 la exigencia de introducir en los instrumentos de ordenación urbanística un Resumen Ejecutivo, al igual que la Ley 3/2007, de 26 de julio, de Medidas Urgentes de Modernización del Gobierno y la Administración de la Comunidad de Madrid, introduce un nuevo artículo 56.bis en la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo, de la Comunidad de Madrid (en adelante LSCM), donde también se exige la inclusión en los instrumentos urbanísticos de un resumen ejecutivo:

[...]

*3.- En los procedimientos de aprobación o de alteración de instrumentos de ordenación urbanística, la documentación expuesta al público deberá incluir un **resumen ejecutivo** expresivo de los siguientes extremos:*

a) Delimitación de los ámbitos en los que la ordenación proyectada altera la vigente, con un plano de su situación, y alcance de dicha alteración.

b) En su caso, los ámbitos en los que se suspendan la ordenación o los procedimientos de ejecución o de intervención urbanística y la duración de dicha suspensión.”

Este documento es copia original firmado. Se han ocultado datos personales en aplicación de la normativa vigente

El precepto se refiere a la tramitación y aprobación de cualquier tipo de instrumento de ordenación que se exponga al público, sea de planeamiento general, de desarrollo, o de sus modificaciones.

En el presente documento se delimitan gráficamente los ámbitos territoriales del objeto del Plan Especial, la ordenación vigente y se expone si existe alteración de la misma. La exigencia legal introduce transparencia en el procedimiento de aprobación del planeamiento al facilitar la localización y comprensión del contenido de los cambios a los ciudadanos. También facilita la realización del informe del planeamiento que han de hacer los técnicos de las Administraciones y la comprensión de los órganos que lo aprueban.

El presente documento da cumplimiento al citado requisito legal.

OBJETO, ÁMBITO, ENTIDAD PROMOTORA Y LEGITIMACIÓN DEL PLAN ESPECIAL

OBJETO

El Plan Especial "Actuaciones para la mejora del Sistema Sotogutiérrez, T.T.M.M. Ciempozuelos y San Martín de la Vega" tiene por objeto definir las actuaciones previstas para el cumplimiento de los requisitos del Plan Nacional de Calidad de las Aguas (PNCA), los cuales han motivado que se haya optado por una propuesta ambiciosa desde el punto de vista constructivo, contemplando una renovación casi completa de la EDAR para la implantación de una nueva línea de agua y línea de fangos con digestión anaerobia, así como una instalación de cogeneración para el aprovechamiento eléctrico y térmico del biogás generado en ella.

El Plan Especial también incluye la realización de una nueva EBAR con tratamiento de alivios y tanque de tormentas (en adelante EBAR-TT) en los términos municipales de Ciempozuelos y San Martín de la Vega para garantizar el cumplimiento del RD 1290/2012 en cuanto a la calidad de los vertidos de agua residual. Además, incluye la mejora del camino de acceso a la EDAR.

Por tanto, el presente Plan Especial desarrolla las obras correspondientes a la renovación de la EDAR y su camino de acceso; y la realización de dos EBAR nuevas con tanques de tormenta y tratamiento de alivios en los municipios de Ciempozuelos y San Martín de la Vega.

ÁMBITO DEL PLAN ESPECIAL

Las obras comprendidas en el Plan Especial se encuentran enclavadas en la Comunidad de Madrid, en los términos municipales de Ciempozuelos y San Martín de la Vega.

ENTIDAD PROMOTORA

Las obras serán ejecutadas por Canal de Isabel II S.A. siendo el titular de las instalaciones y de las concesiones de aprovechamiento del ciclo integral de agua en casi la totalidad del territorio de la Comunidad de Madrid.

LEGITIMACIÓN DEL PLAN ESPECIAL

Este documento es copia original firmado. Se han ocultado datos personales en aplicación de la normativa vigente

Según lo establecido en el art. 56.1 de la LSCM, los Planes Especiales son instrumento de planeamiento urbanístico de desarrollo, susceptibles de ser formulados por las Administraciones públicas y por los particulares. En consecuencia, queda justificada la legitimación de la entidad promotora Canal de Isabel II, S.A. para la redacción del presente Plan Especial.

La Ley 17/1984, de 20 de diciembre, reguladora del abastecimiento y saneamiento de agua en la Comunidad de Madrid, en su artículo 2, establece que los servicios de aducción y depuración son de interés de la Comunidad de Madrid, a la que corresponde la planificación general con formulación de esquemas de infraestructuras y definición de criterios, con orden a dotar a todos sus ciudadanos de un abastecimiento con garantía de cantidad y calidad, así como de un saneamiento que minimice el impacto de los vertidos en los ríos.

La disposición adicional 5^a de la referida norma legal establece que la Red General de la Comunidad de Madrid está integrada por los “sistemas integrales de abastecimiento, saneamiento y reutilización, afectos a la prestación por el Canal de Isabel II, de conformidad con la legislación aplicable, de los servicios de abastecimiento, saneamiento y reutilización de agua en la Comunidad de Madrid”. Por su parte, el conjunto de infraestructuras destinadas depuración, forma parte del sistema integral de saneamiento

ANTECEDENTES

La EDAR de Sotogutiérrez se construyó en el año 1991, con el paso del tiempo ha sufrido varias reformas, en el 2002 sufrió una ampliación para la cual se dimensionó la EDAR para una población de 120.000 habitantes equivalentes con un caudal medio de 26.000 m³/día. En el 2019 y con motivo del Plan Nacional de Calidad de las Aguas las instalaciones sufrieron una adecuación para poder conseguir la eliminación del nitrógeno y fósforo.

Actualmente la depuradora cuenta con un tratamiento convencional de depuración biológica: pretratamiento, decantación primaria, reactor biológico, decantación secundaria y espesamiento, digestión anaerobia y deshidratación de fangos y eliminación de nutrientes.

En definitiva, la EDAR actual se encuentra dimensionada para 120.000 habitantes equivalentes y un caudal medio de 26.000 m³/día con eliminación de nutrientes.

La situación de la EBAR de Ciempozuelos es análoga a la de la EDAR, se construyó en 1991, con el paso del tiempo ha sufrido varias reformas, en el 2015 sufrió una ampliación para incrementar la capacidad de los pozos de bombeo.

La EBAR de San Martín fue construida en la misma época y su última modificación se ha realizado entre 2019-2020. Como consecuencia de la eliminación de la EBAR de San Martín plaza de toros se han rebajado los pozos para permitir que pudieran llegar esos colectores por gravedad a esta EBAR.

Al margen de la obsolescencia de algunos de los procesos de las instalaciones o equipos de las mismas, la problemática y principales motivos de la elaboración de este Plan Especial son:

1. La composición del agua bruta no obedece a un patrón homogéneo, registrándose en los últimos años unos incrementos en la carga contaminante de un 70% por lo cual la EDAR se encuentra al límite de su capacidad.
2. Se ha detectado que la capacidad de nitrificación de la planta está comprometida, debido al volumen de los reactores biológicos existentes. Este documento es copia original firmado. Se han ocultado datos personales en aplicación de la normativa vigente
3. Las capacidades de ambas EBAR y el bombeo de las mismas no se ajusta a las capacidades de la EDAR
4. El acceso a las instalaciones se realiza por medio de una vía pecuaria la cual es compartida para el acceso con la grava cercana, lo que provoca que habitualmente se encuentre en un estado muy deficitario con importantes baches en el terreno lo que supone un grave riesgo para la seguridad de los trabajadores de la EDAR. Al tratarse de una Vía Pecuaria no se puede plantear su acondicionamiento superficial mediante hormigonado ni mezcla bituminosa.

JUSTIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LAS DETERMINACIONES ESTRUCTURANTES DE LOS PLANEAMIENTOS GENERALES DE LOS MUNICIPIOS

El artículo 51 de la Ley 9/2001 del Suelo de la Comunidad de Madrid establece que los Planes Especiales deben incluir la justificación de su propia conveniencia y de su conformidad con los instrumentos de ordenación del territorio y del planeamiento urbanístico vigentes sobre su ámbito de ordenación.

Las actuaciones contempladas en el presente Plan Especial *son necesarias para proporcionar un correcto servicio de las infraestructuras de saneamiento y depuración del municipio.*

En ese sentido, la coherencia del Plan Especial con el planeamiento urbanístico vigente deriva directamente del acatamiento de las determinaciones estructurantes establecidas en las *Plan General* del municipio afectado por las obras.

Las parcelas donde se construirán la nueva EBAR-TT de Ciempozuelos y la ampliación de la EDAR así como las zonas ocupadas por los colectores de la red de saneamiento y el camino de acceso a las instalaciones se localizan en terrenos clasificados por el vigente Plan General como:

- Suelo no Urbanizable de Protección-Parque Regional D-Explotación Recursos Naturales, denominado SNUP-PR-D.

Las determinaciones establecidas en el Plan Especial se incluyen dentro de la categoría de “*Uso de Infraestructuras básicas*”, tal y como se establece en el apartado 4.8 de las Normas Urbanísticas del Plan General de Ciempozuelos:

Es el propio de los espacios que acogen las instalaciones, mecanismos y edificaciones que soportan el servicio e infraestructura del núcleo urbano, en su totalidad o en parte.

Se incluyen dentro de este tanto los usos infraestructurales relacionados con los servicios básicos urbanos (transformación de energía, almacenamiento de agua potable, depuración y tratamiento de aguas residuales, etc.) como así mismo los relacionados con algún modo de transporte.

Y dicho uso es compatible con los usos recogidos en el Plan General del municipio para los diferentes tipos de suelo mencionados anteriormente.

A continuación, se relacionan todos los usos permitidos en los suelos afectados por este Plan Especial:

- Suelo no Urbanizable de Protección

Este documento es copia original firmado. Se han ocultado datos personales en

El título 10 del Plan General establece las normas particulares para el suelo no urbanizable de protección. Dentro del capítulo 10.3.1 se establece las actividades permitidas al suelo no urbanizable de protección.

Las parcelas donde se construirán la nueva EBAR-TT de San Martín de la Vega, así como las zonas ocupadas por los colectores de la red de saneamiento y el camino de acceso a la instalación se localizan en terrenos clasificados por las vigentes Normas Subsidiarias como:

- Suelo No Urbanizable Especialmente Protegido De Explotación Ordenada de Recursos Naturales. Trazado Orientativo Área de Reserva Circunvalación Sur.

Las determinaciones establecidas en el Plan Especial se incluyen dentro de la categoría de “*Uso de Infraestructuras básicas*”, tal y como se establece en el apartado III.2.3. de las Normas Subsidiarias de San Martín de la Vega:

Para el desarrollo de las previsiones de estas Normas en el Suelo no Urbanizable, sólo se podrán redactar Planes Especiales. Su finalidad podrá ser cualquiera de las previstas en la Ley del Suelo y en el Reglamento de Planeamiento, que sea compatible con la regulación establecida en el Suelo no Urbanizable.

Los principales objetivos de estos Planes Especiales podrán ser pues: la protección y potenciación del paisaje, los valores naturales y culturales o los espacios destinados a actividades agrarias, la conservación y mejora del medio rural, la protección de las vías de comunicación e infraestructuras básicas del territorio, y la ejecución directa de estas últimas y de los sistemas generales.

Se redactarán también Planes Especiales cuando se trate de ordenar un área de concentración de actividades propias de esta clase de suelo, así como cuando se trate de implantar instalaciones agrarias o de interés social cuya dimensión, servicios o complejidad, requieran de este instrumento.

Dichos Planes Especiales deberán cumplir las determinaciones de estas Normas, o las que surjan por algún instrumento de ordenación territorial que afecte al Término Municipal.

Para cada tipo de suelo, se establecen en sus correspondientes capítulos las condiciones particulares de usos, en las que se establecen las actividades o actuaciones permitidas, autorizables o prohibidas, en función también del tipo de uso.

- Suelo no Urbanizable Especialmente Protegido.

El título IX.3. de las Normas Subsidiarias establece las normas particulares para el Suelo No Urbanizable Especialmente Protegido. Dentro del capítulo IX.3.6. se establece las actividades permitidas al Suelo No Urbanizable Especialmente Protegido.

En base a estas consideraciones, se concluye que las determinaciones establecidas en este Plan Especial son compatibles con las condiciones generales y particulares del suelo no urbanizable de protección.

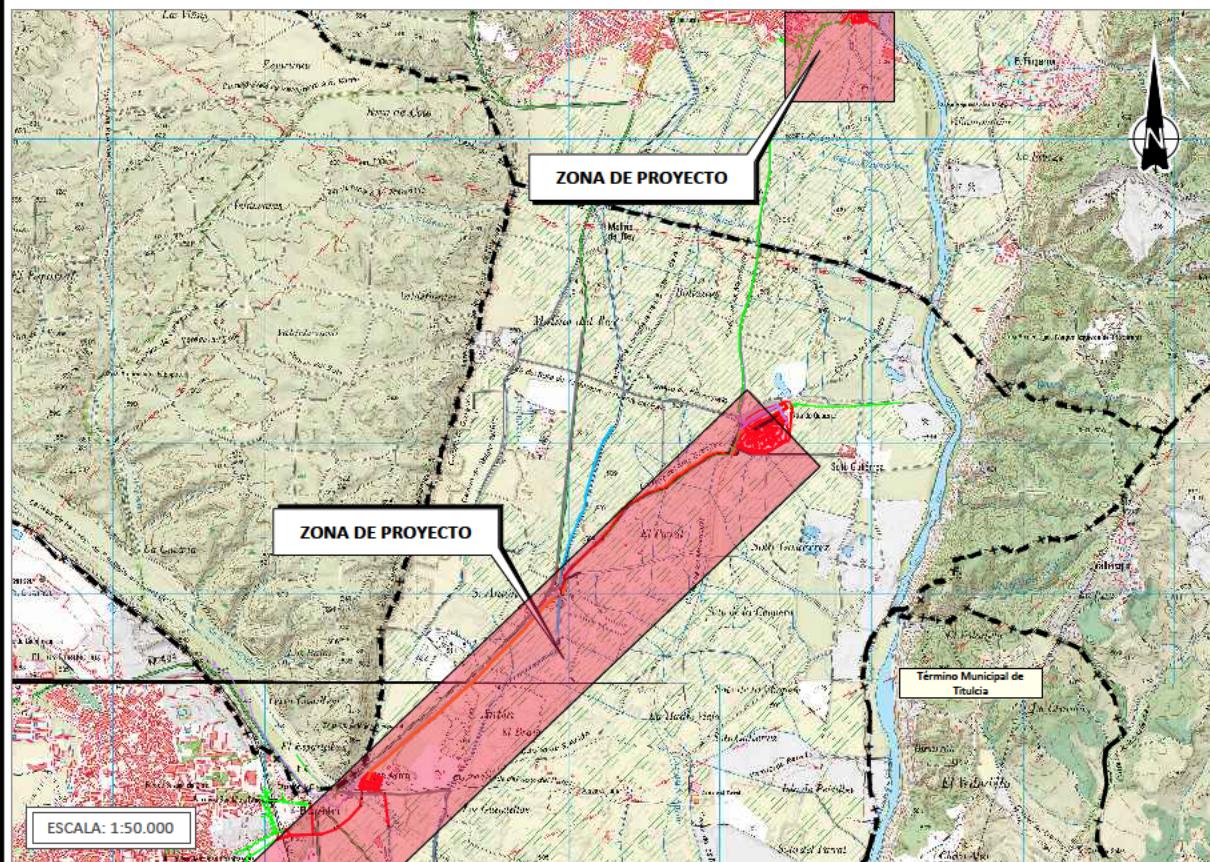
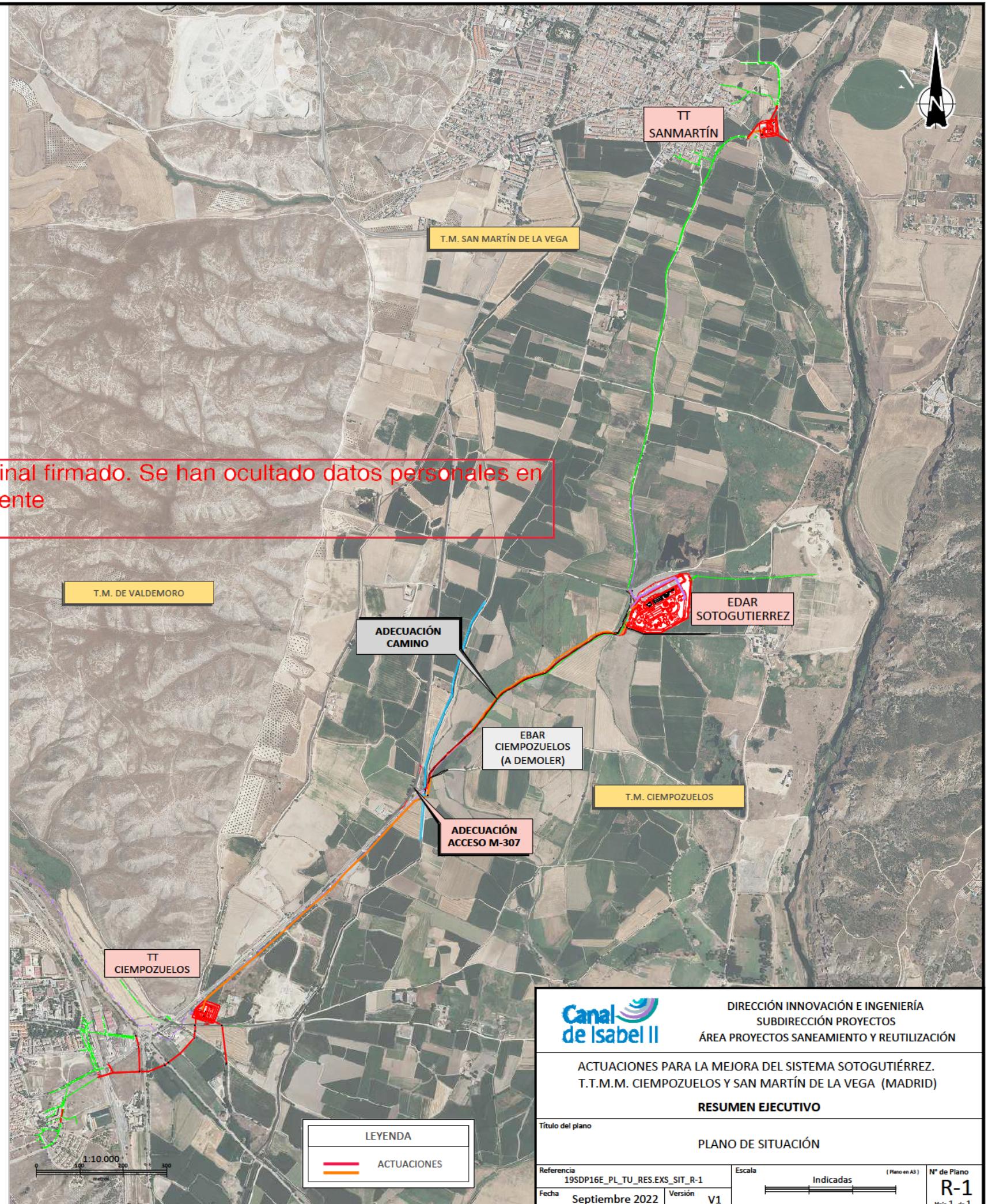
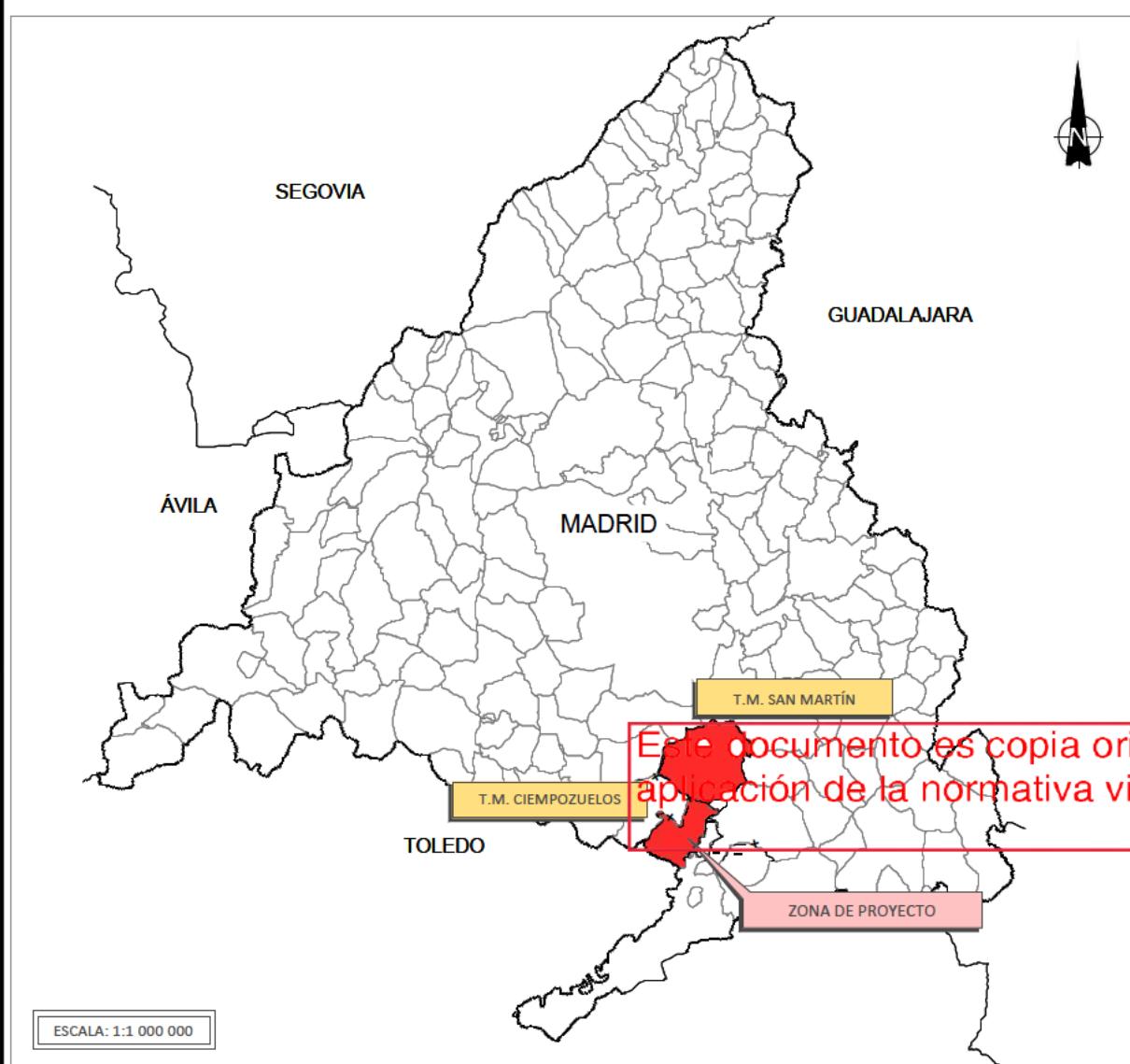
El presente documento, por tanto, **no modifica la clasificación ni la categoría de los suelos donde se encuentran las instalaciones de las infraestructuras hidráulicas objeto de este Plan Especial**, tampoco modifica ninguna de las Redes Públicas Estructurantes (Generales o Supramunicipales); ni ninguno de los ámbitos definidos por los planeamientos generales de los municipios (áreas homogéneas, ámbitos de actuación, sectores y sus condiciones de ordenación estructurante (uso global, edificabilidad o aprovechamiento) ni sus condiciones de ordenación estructurante (uso global, edificabilidad o aprovechamiento) aplicación de la normativa vigente

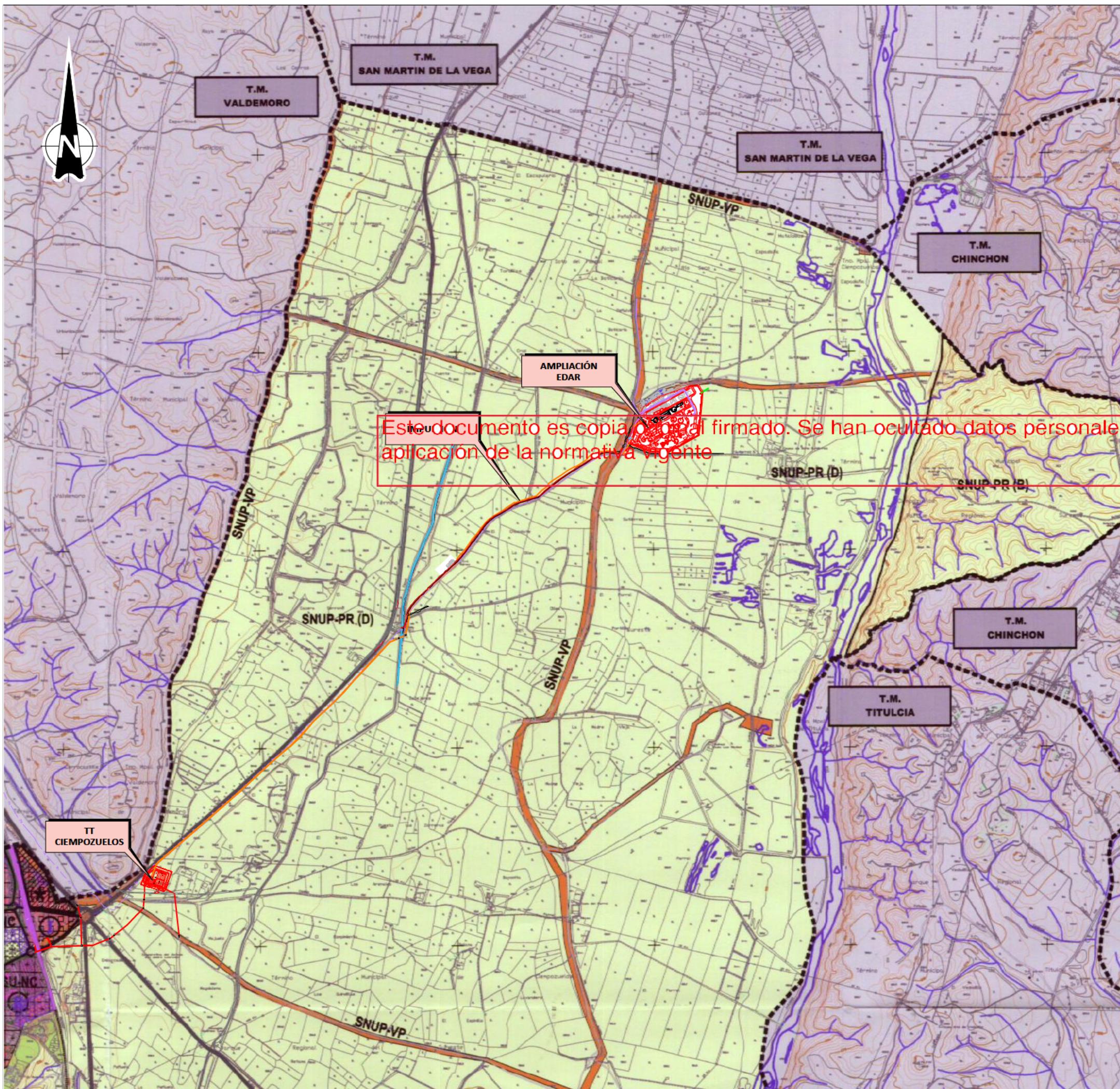
El presente documento simplemente localiza y define los elementos integrantes de esta red de infraestructuras, al objeto de establecer sus zonas de afección, sus servidumbres correspondientes, en algunos casos, obtener la declaración de utilidad pública que otorga la aprobación definitiva del Plan Especial, para proceder, en su caso, a las expropiaciones pertinentes, y, por último, establecer la normativa particular de estas infraestructuras.

Por todo ello, podemos concluir que **el presente Plan Especial es coherente con la ordenación estructurante de los distintos planeamientos generales**.

PLANOS

- R-1 PLANO DE SITUACIÓN**
R-2 ENCUADRE SOBRE EL PLANEAMIENTO VIGENTE
R-3 AMBITO DEL PLAN ESPECIAL
R-4 PLANTA GENERAL DE LA INFRAESTRUCTURA





SIGNOS CONVENCIONALES			
CLASES Y CATEGORIAS DEL SUELO			
CLASES		CATEGORIAS	
SU	SUELLO URBANO	-C	CONSOLIDADO
		-NC	NO CONSOLIDADO
SNUP	SUELLO NO URBANIZABLE DE PROTECCIÓN	-PR	PARQUE REGIONAL DEL SURESTE (A) ZONA A1 DE RESERVA INTEGRAL (B) ZONA B1 DE RESERVA NATURAL (C) ZONA C1 DEGRADADA A REGENERAR (D) ZONA D1 DE EXPLORACION OREOGRAFICA DE LOS RECURSOS NATURALES
		-Z	ZONA DE ESPECIAL PROTECCION DE AVES (Z.E.P.A.)
		-CV	CORREDOR VERDE
		-VP	VIAS PECUARIAS
		-S	SECTORIZADO
SUR	SUELLO URBANIZABLE	-NS	NO SECTORIZADO
		-T	TRANSITORIO

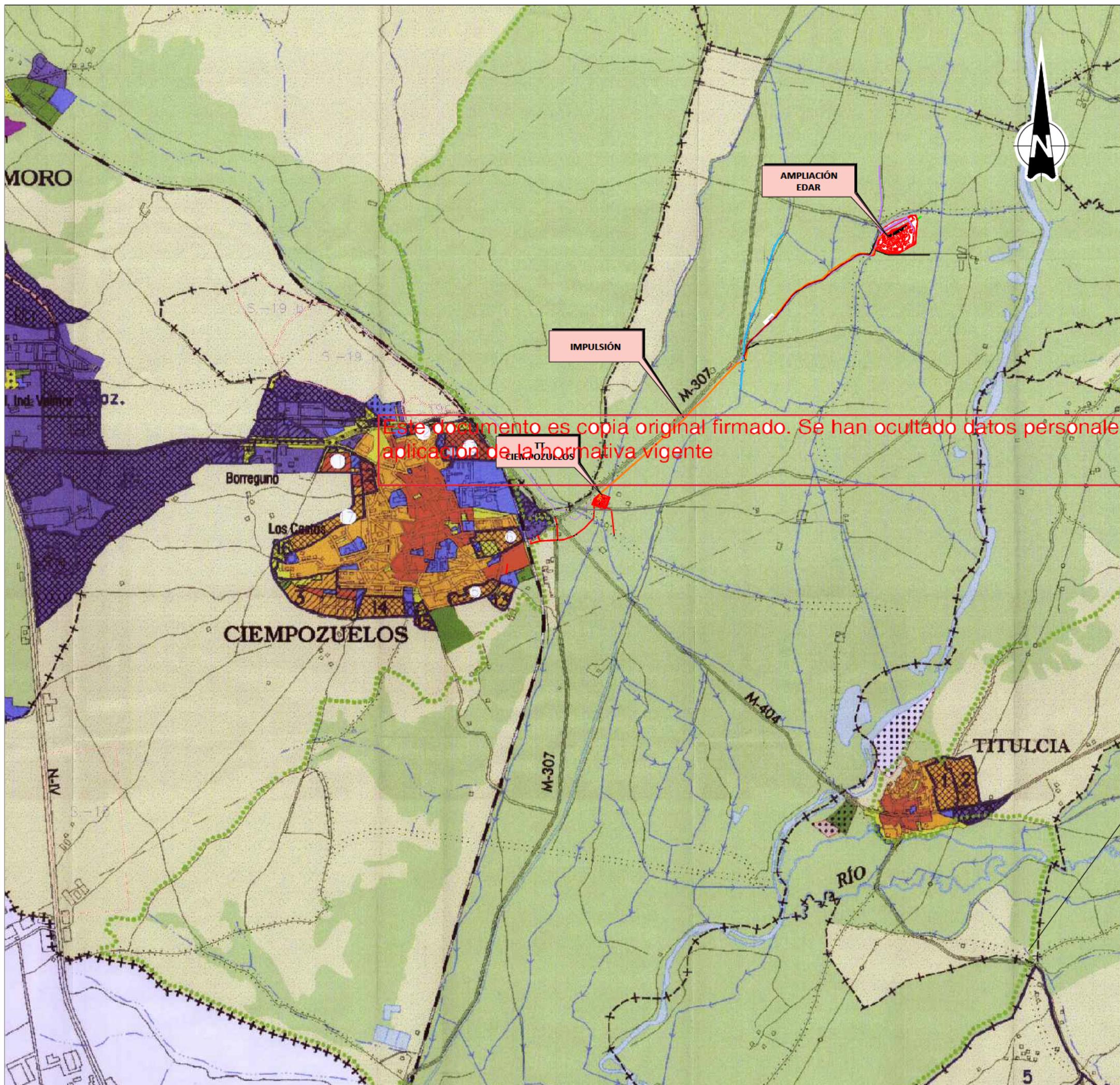
REDES PÚBLICAS		
RED SUPERMUNICIPAL	CATEGORÍA Y GÉNERO DE LA RED	RED GENERAL
	INFRAESTRUCTURA VIARIA: CARRETERAS	
	CALLES	
	INFRAESTRUCTURA FERROVIARIA	
	VARIANTE, CARRETERA M-404	
	VÍAS PECUARIAS	
	INFRAESTRUCTURA VIARIA: CARRIL-BICI	
	INFRAESTRUCTURA DE DEDICACIÓN DE AGUAS RESIDUALES	
	ZONAS VERDES / ESPACIOS LIBRES	
	PARQUE VERDE DE RESERVA FERROVIARIA	
	Equipamientos Sociales:	
	- EDUCATIVO	
	- CULTURAL	
	- SANITARIO	
	- ASISTENCIAL	
	- DEPORTIVO	
	- ADMINISTRATIVO	
	- APARCAMIENTO	
	VIVIENDAS PÚBLICAS	

USOS GLOBALES											
(R)	USO RESIDENCIAL							MULTIFAMILIAR Y UNIFAMILIAR			
(T)	USO TERCARIO							ACTIVIDADES TERCARIAS (COMERCIALES, HOTELERAS Y RECREATIVAS)			
(I)	USO INDUSTRIAL							TECNOLÓGICO-INDUSTRIAL			
								TECNOLÓGICO-TERCIARIO			

ÁREAS DE PROTECCIÓN ARQUEOLÓGICAS Y PALEORTOLÓGICAS B Y C

Plan General de Ciempozuelos

	TEXTO REFUNDIDO		ACUERDO DE PLANEACIÓN	
	POSTERIOR A LA APROBACIÓN DEFINITIVA		14/04/2005	
TÍTULO DEL PLANO:		AYUNTAMIENTO DE MADRID		APROBACIÓN INICIAL
ESTRUCTURA URBANÍSTICA GENERAL EN EL NÚCLEO URBANO Y SU ENTORNO		14/04/2005		APROBACIÓN DEFINITIVA
EQUIPO REDACTOR:		FECHA:		PLANO N.º
PLARQUIN CONSULTORES S.I.		MAYO 2006		7
Arquitecto		ESCALA:	0E.2	
		1/20.000		

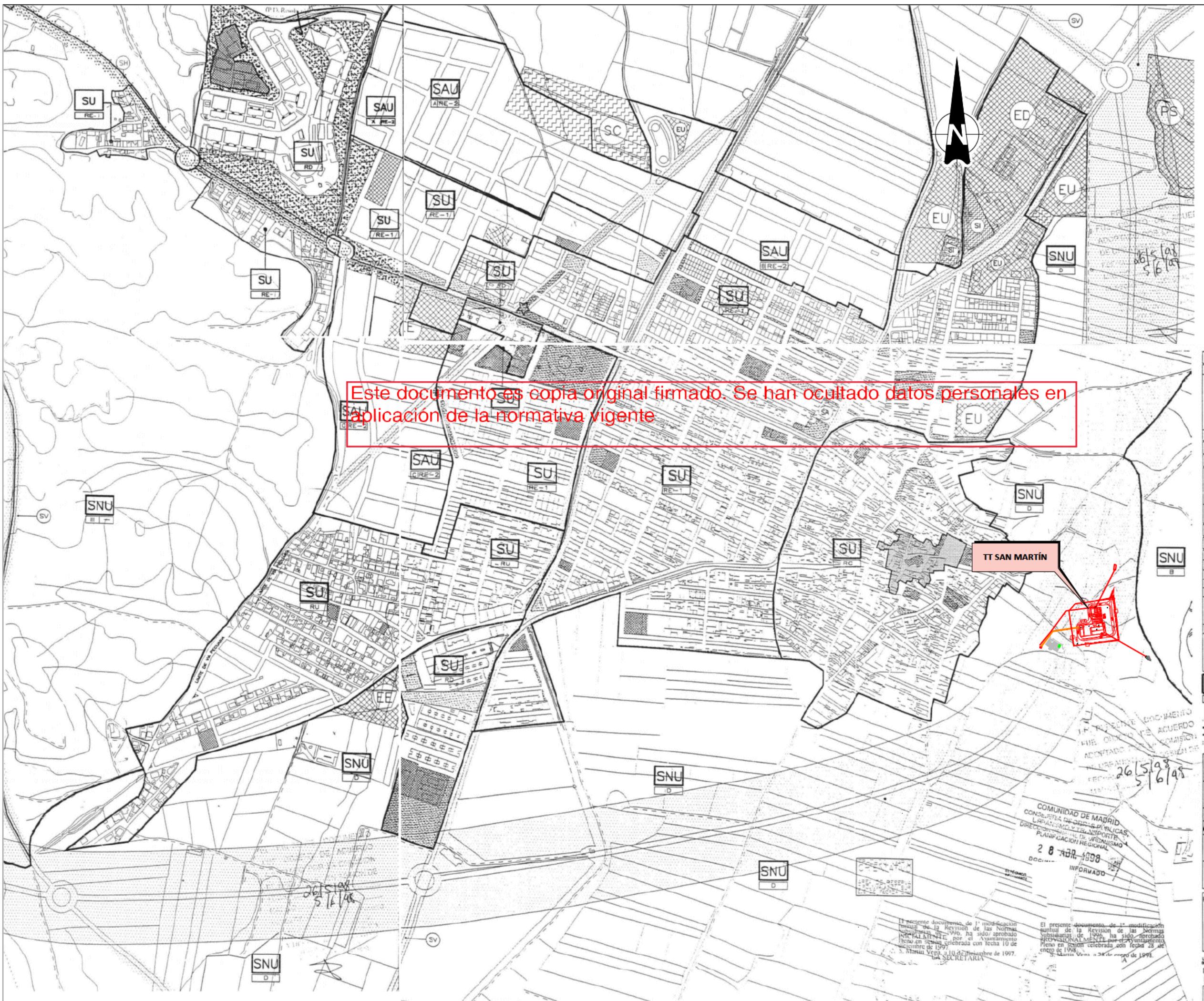


SIGNOS CONVENCIONALES	
CALIFICACIÓN	
RESIDENCIAL MULTIFAMILIAR	
RESIDENCIAL UNIFAMILIAR	
INDUSTRIA Y NAVES AGROPECUARIAS	
TERCIARIO Y COMERCIAL	
EQUIPAMIENTO	
DEPORTIVO	
VERDE PÚBLICO	
SERVICIOS	
INFRAESTRUCTURAS	

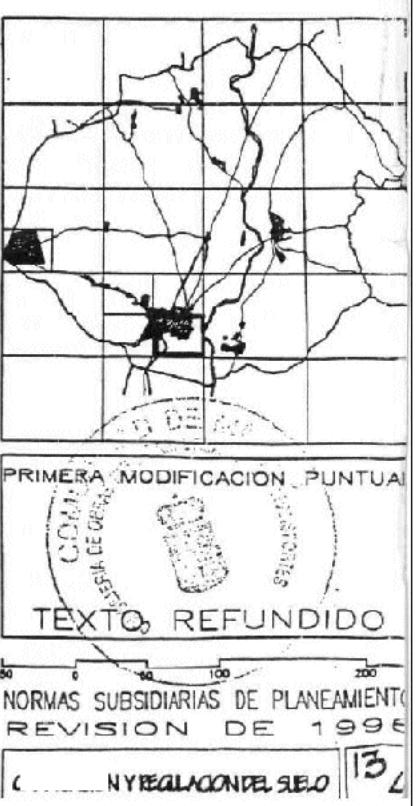
CLASIFICACIÓN	
NO HAY TRAMA SUPERPUESTA AL COLOR DE LA CALIFICACIÓN EN SUELO URBANO	
TRAMA SUPERPUESTA AL COLOR DE LA CALIFICACIÓN EN EL SUELO URBANIZABLE CON PLANEAMIENTO PARCIAL APROBADO	
TRAMA SUPERPUESTA AL COLOR DE LA CALIFICACIÓN EN EL SUELO URBANIZABLE SIN PLANEAMIENTO PARCIAL APROBADO	
TRAMA SUPERPUESTA AL COLOR DE LA CALIFICACIÓN EN LOS SISTEMAS GENERALES	
LÍMITE DE ESPACIOS NATURALES PROTEGIDOS	
SUELO NO URBANIZABLE	
SUELO NO URBANIZABLE PROTEGIDO	
PLANEAMIENTO NO DEFINIDO	
ÁMBITO DE DESARROLLO POR PLANEAMIENTO PARCIAL	
LÍMITES DE SECTORES MODIFICADOS EN NNSS.	

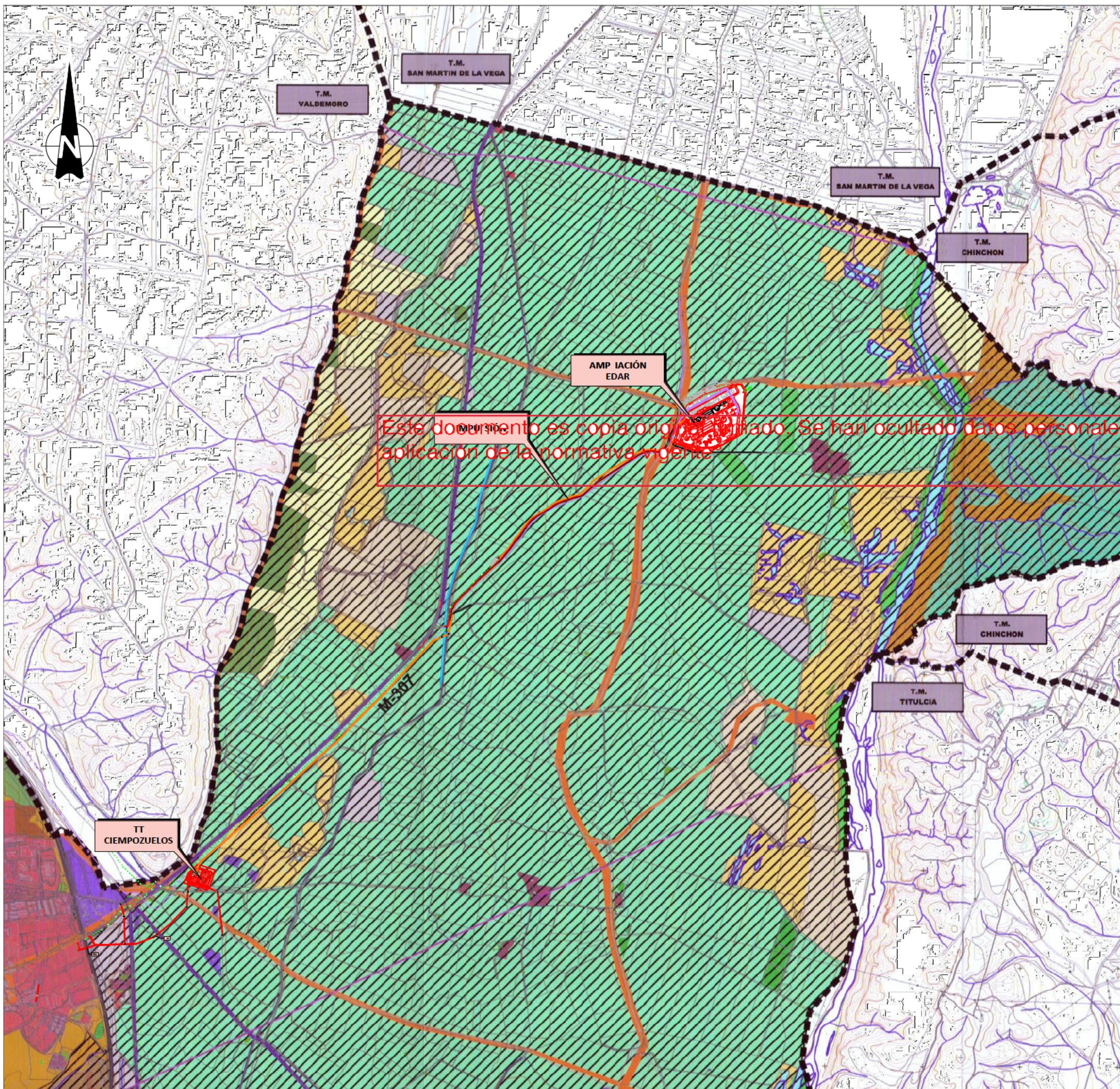
Plan General de Ciempozuelos

ESCUDO MUNICIPAL	ACUERDO DE PLENO: 14/04/2005
TEXTO REFUNDIDO POSTERIOR A LA APROBACIÓN DEFINITIVA	APROBACIÓN INICIAL: 14/04/2005
	PLAZO DE INFORMACIÓN: 1 mes
TÍTULO DEL PLANO: PLANEAMIENTO MUNICIPAL INTEGRANTE EN CIEMPOZUELOS Y SU ENTORNO (SEGÚN GEOMADPLAN 2000, SECCIÓN GEOGRÁFICA DE LA COMUNIDAD DE MADRID)	
EQUIPO REDACTOR: PLARQUIN CONSULTORES S.L.	
FECHA: MAYO 2006	PLANO N°: 3
I.3	



SUELO NO URBANIZABLE SNU	
SIMPLE	SUELO NO URBANIZABLE COMUN
ZONA A	A
ZONA B	B
ZONA C	C
ZONA D	D
ZONA E	E
ZONA F	F
ACTIVIDAD PERMISIBLE	USO RESIDENCIAL UR
SUELO APTO URBANIZAR	SAU
SUELO URBANO	SU
USO RESIDENCIAL	CASCO URBANO ANTIGUO RC ENSANCHE RE UNIFAMILIARES RU CONSERVACIÓN DE EDIFICACIÓN RD
USO PRODUCTIVO	ÁREA DE ACTIVIDAD INDUSTRIAL AI
FUERA DE ORDENACIÓN	★
SISTEMAS LOCALES Y GENERALES	
SISTEMA LOCAL	SISTEMA GENERAL
SGE	EQUIP. COM. CONS.
RV	RED VÍA RÁ
RH	RED HIDRÁULICA
RS	RED DE SANEAMIENTO
ESCOLAR	E
DEPORTIVO	D
URBANO	U
PARQUE SUBURBANO	PS
CEMENTERIO	SO
DEFENSA	SD
ADMINISTRACIÓN	SA
INFRAESTRUCTURAS	SI
CLASE DE SUELO	
USO PERMITIDO	PROTECCIÓN O GRADO EN SNU ORDEN EN SAU O PLAN ESPECIAL
UNIDAD DE MUNICIPIO	
LÍMITE DE CLASE DE SUELO	
LÍMITE DE ZONA DE REGULACIÓN	
VÍA PECUARIA	





SIGNOS CONVENCIONALES

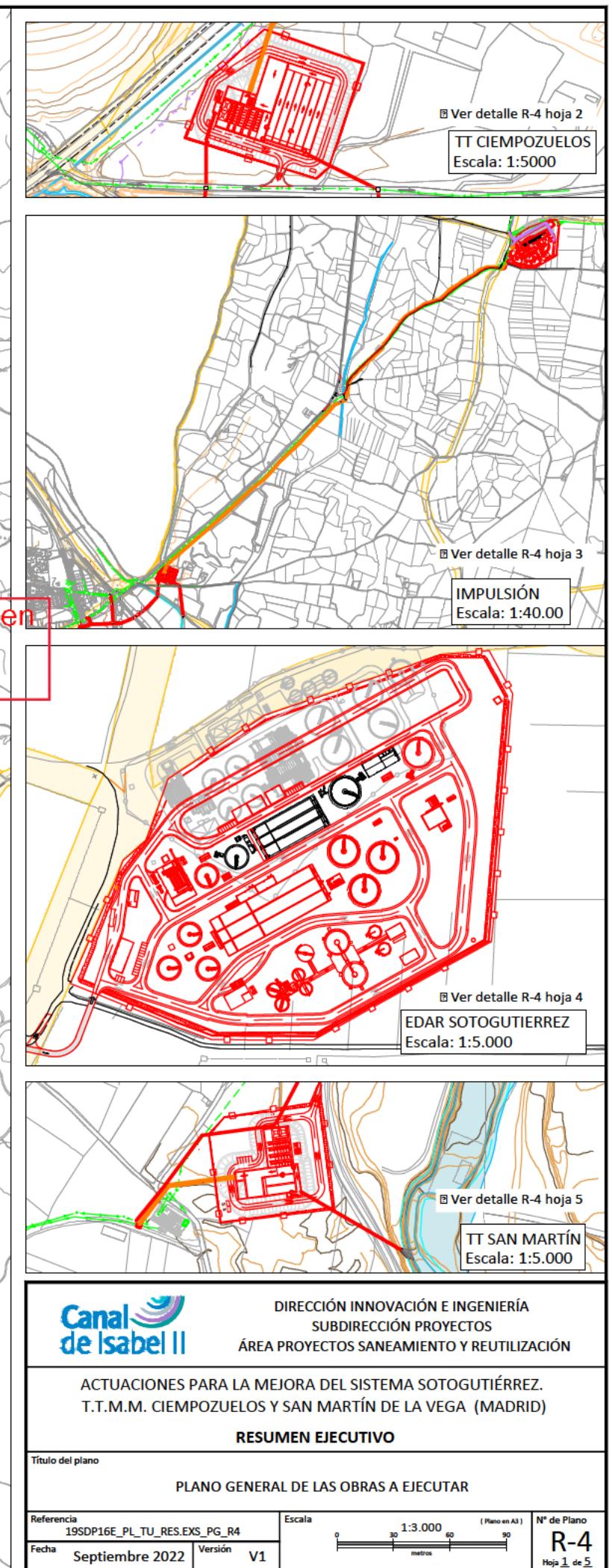
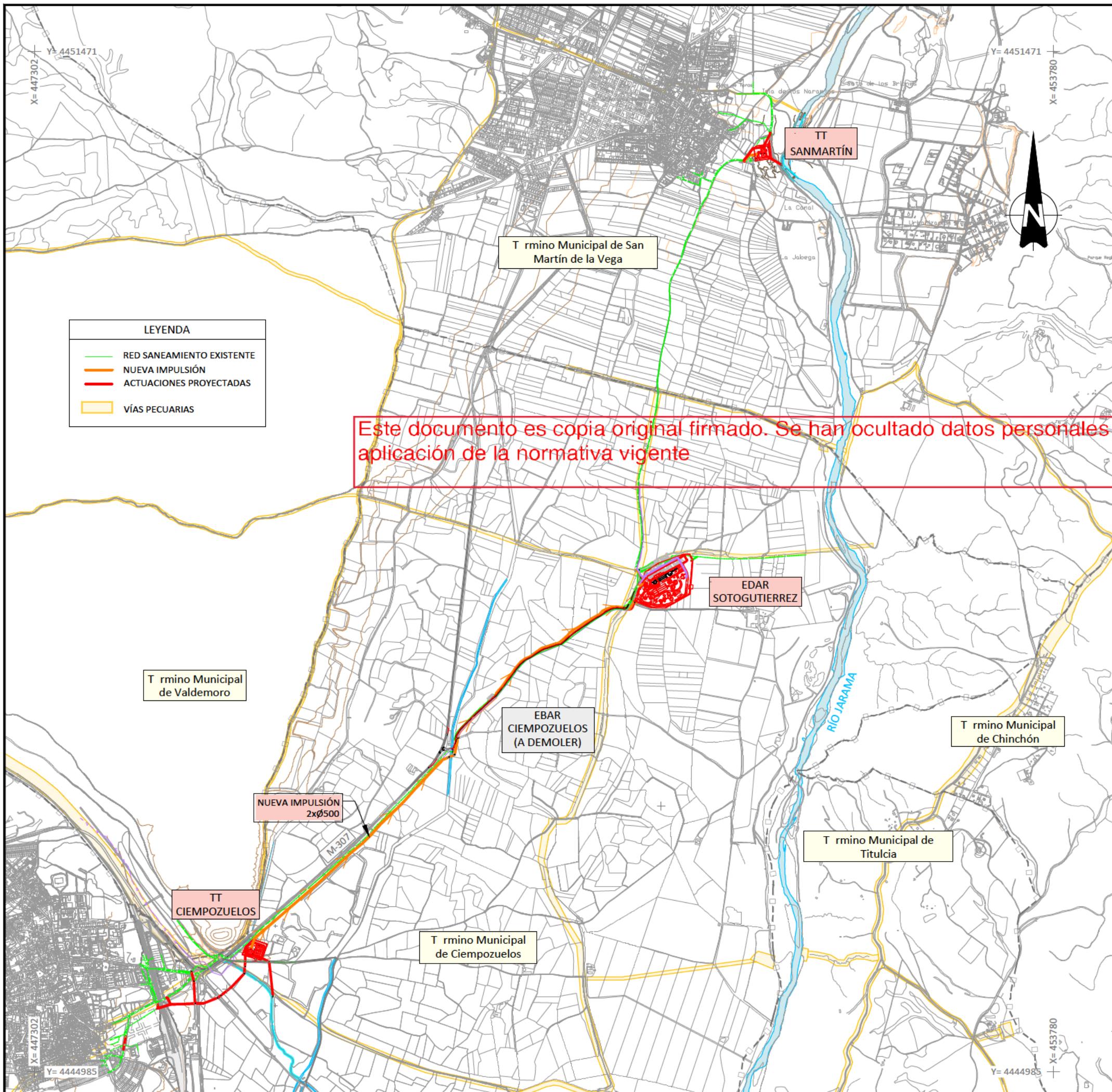
LÍMITE ENTRE TÉRMINOS MUNICIPALES

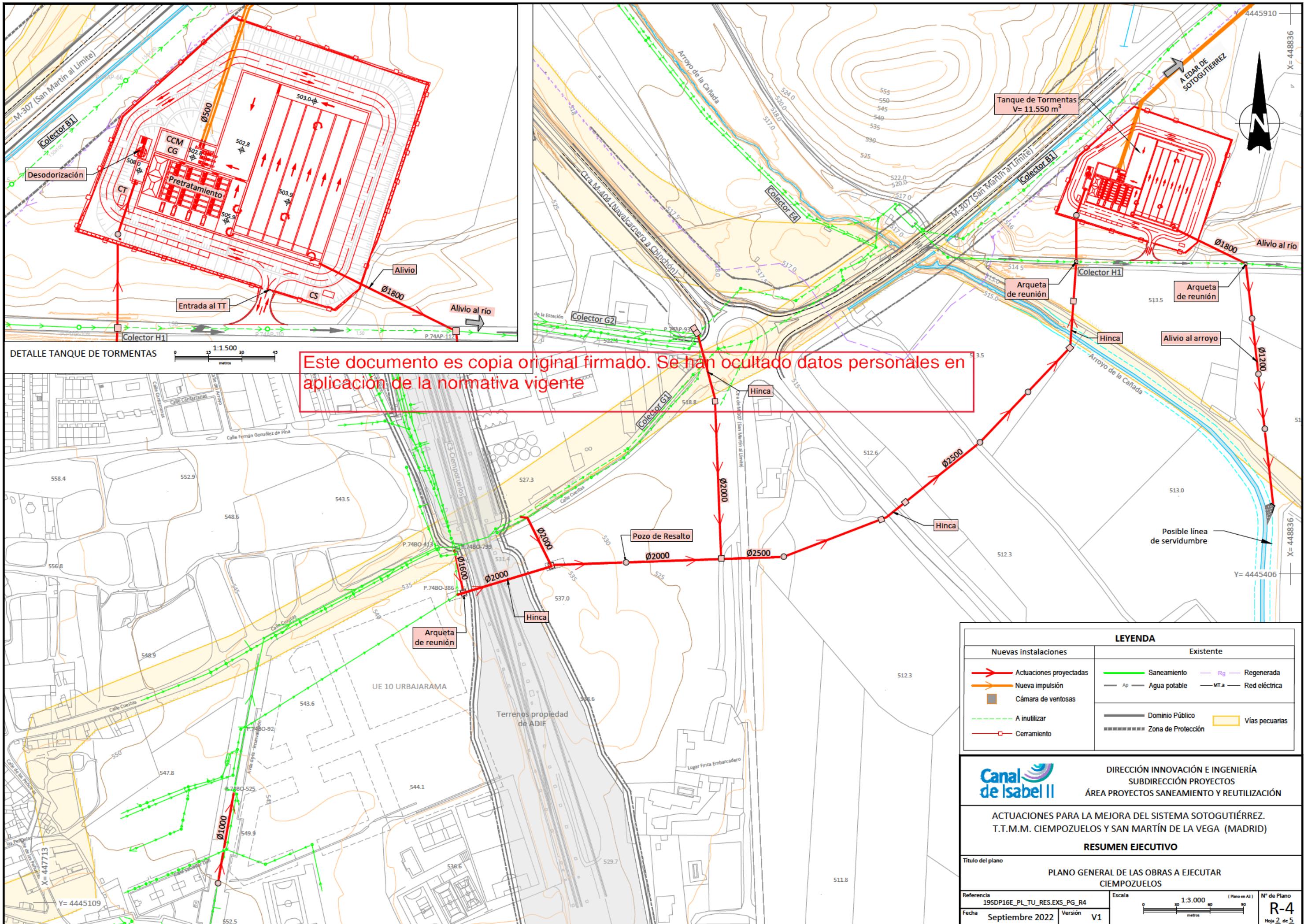
LÍMITE DE LA COMUNIDAD DE MADRID

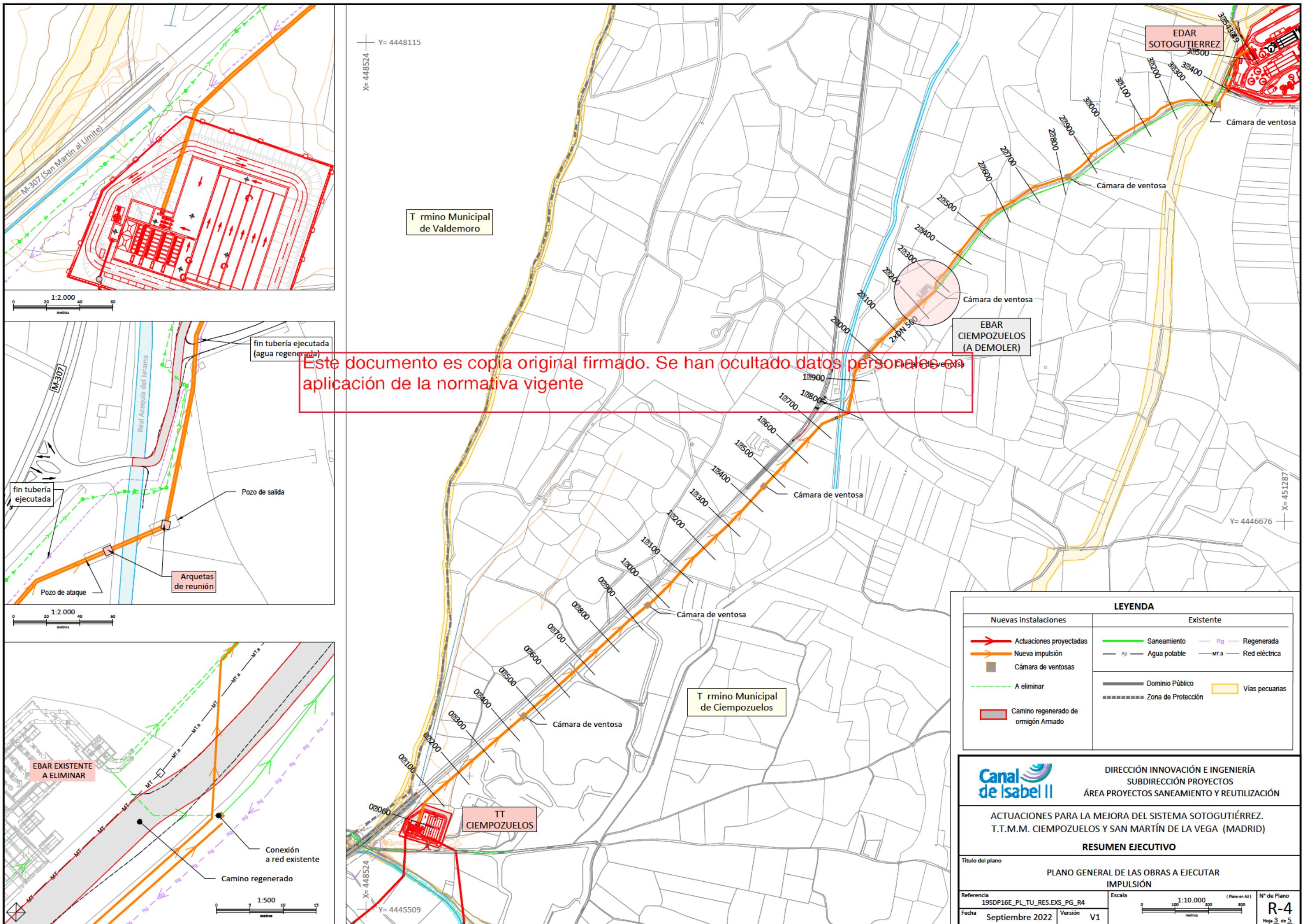
USOS DEL SUELO

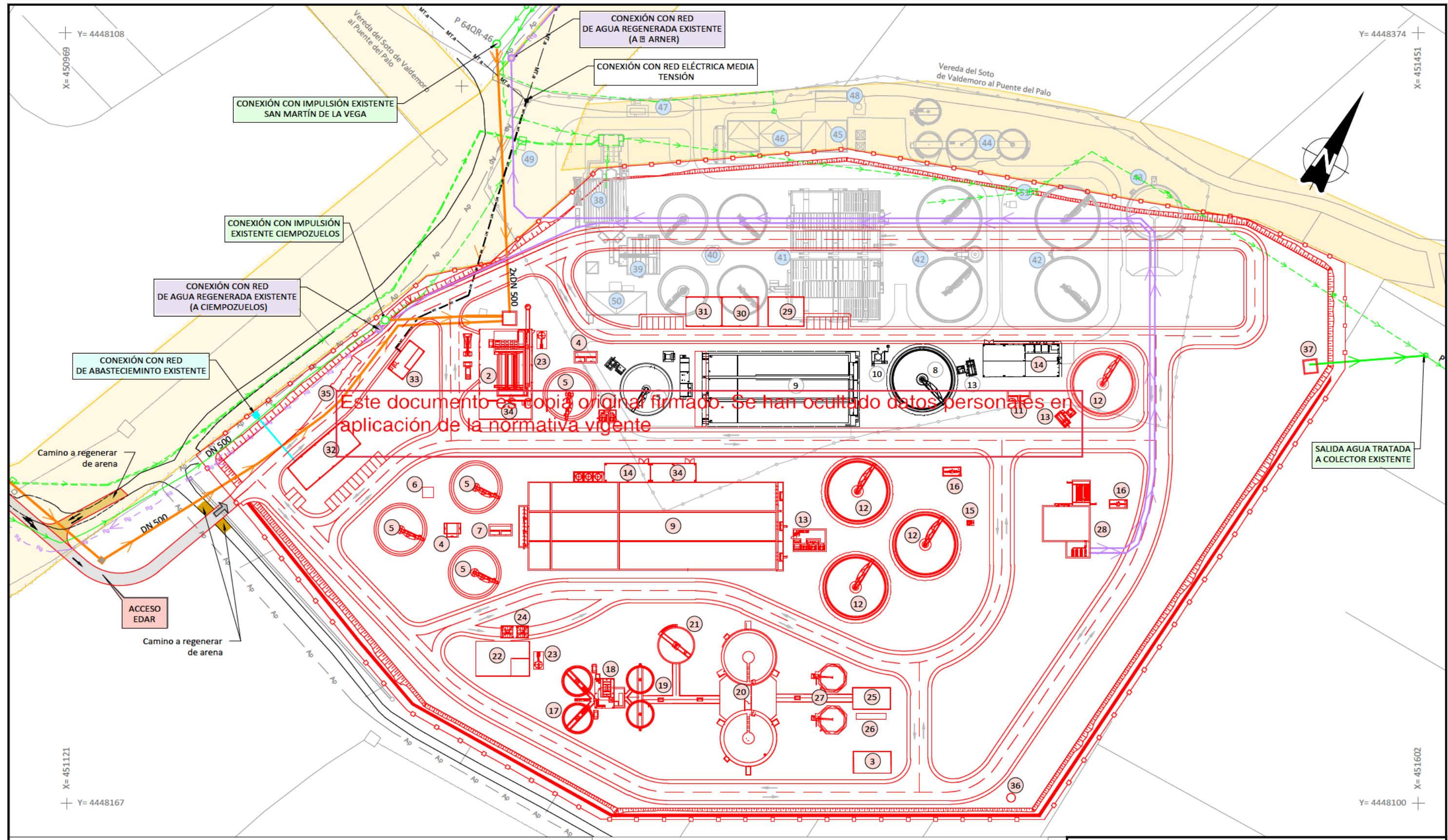
Núcleo urbano
Polígonos industriales
Viviendas dispersas
Cementerio
Edificación dispersa fuera del casco: granjas, naves y almacenes
Infraestructuras de agua y saneamiento
Carreteras
Ferrocarril
Tendidos eléctricos de alta tensión
Canales de riego
Pinar. Repoblaciones forestales
Cultivos anuales de secano
Cultivos leñosos de secano (olivares y contados viñedos)
Frutales en regadío
Cultivos intensivos de regadío: huertos e invernaderos
Cultivos extensivos de regadío
Cultivos de regadío en antiguas graveras
Canteras y graveras
Escombreras
Eriales
Matorral gipsícola (jabalí)
Matorral calcícola (coscoja)
Vegetación herbácea de vaguadas
Vegetación de ribera y arenales en el cauce del Jarama
Arbolado ripícola en suelo rústico: olmos, álamos y tarayos
Río Jarama y lagunas artificiales
Vías pecuarias
Parque Regional del Sureste
Restos de trincheras y antiguas fortificaciones

The image shows the cover of the 'Plan General de Ciempozuelos'. At the top, the title 'Plan General de Ciempozuelos' is written in a large, bold, serif font. Below the title is a coat of arms featuring a crown on top of a shield divided into four quadrants with green, yellow, and blue colors. To the right of the coat of arms, there is a blue rectangular stamp with the text 'ESTADO ESPAÑOL' and 'USOS DEL SUELO'. Below the stamp, the text 'DE CIEMPOZUELOS (Madrid)' is written. The central part of the cover contains a large, faint map of the area. On the right side, there is a vertical column of text: 'TEXTO REFUNDIDO POSTERIOR A LA APROBACIÓN DEFINITIVA', 'APROBACIÓN INICIAL 14/04/2005', 'PUBLICACIÓN ACUERDO 29/04/2005', 'PLAZO DE INFORMACIÓN 1 mes', 'APROBACIÓN PROVISIONAL 23/02/2006', 'APROBACIÓN DEFINITIVA 23/02/2006', and 'ESTADO ESPAÑOL'. At the bottom left, it says 'EQUIPO REDACTOR: PLARQUIN CONSULTORES S.I.' and 'Arquitecto'. At the bottom right, there is a large '4' inside a square and the text 'PLAN N.º I.4'.









0 Nuevas instalaciones

1. ARQUETA DE LLEGADA DE BOMBEOS	20. DIGESTOR
2. EDIFICIO DE PRETRATAMIENTO	21. DEPÓSITO TÁMPÓN
3. SALA ELÉCTRICA	22. EDIFICIO DE DESHIDRATACIÓN
4. ARQUETA DE REPARTO A DECANΤACIÓN PRIMARIA	23. DEOGENERACIÓN
5. DECANΤADOR PRIMARIO	24. TOLVAS DE FANGOS DESHIDRATADOS
6. ARQUETA DE VACIADOS	25. MÓDULO COGENERACIÓN
7. BOMBEO DE FANGOS PRIMARIOS	26. LIMPIEZA DE BIOGÁS
8. ARQUETA DE REPARTO AL BIOLÓGICO	27. GASÓMETRO
9. REACTOR BIOLÓGICO	28. TRATAMIENTO TERCARIO
10. DOSIFICACIÓN DE REACTIVOS	29. ESTANQUE DE LABORATORIO
11. ARQUETA DE REPARTO DECANΤADOR SECUNDARIO	30. TALLER
12. DECANΤADOR SECUNDARIO	31. ALMACÉN
13. RECIRCULACIÓN FANGOS EN EXCESO. VACIADO	32. EDIFICIO DE CONTROL
14. EQUIPO DE AIREACIÓN	33. CENTRO DE TRANSFORMACIÓN
15. ARQUETA DE FLOTANTES Y GRASAS	34. SALA CUADROS
16. ARQUETA DE AGUA TRATADA	35. BÁSCULA
17. TAMIZADO Y ESPESADOR DE GRAVEDAD DE FANGOS PRIMARIOS	36. ANTORCHA
18. DEPÓSITO DE HOMOGENIZACIÓN DE FANGOS	37. ARQUETA DE SALIDA DE AGUA TRATADA
19. ESPESADOR DE FLOTACIÓN	

0 Instalaciones existentes a conservar

- 3. DECANTADOR PRIMARIO
- 9. REACTOR BIOLÓGICO
- 6. ARQUETA DE DISTRIBUCIÓN A BIOLÓGICO
- 8. DECANTADOR SECUNDARIO
- 10. EDIFICIO DE AIREACIÓN
- 13. FANGOS EN EXCESO, VACIADO

Instalaciones a demoler

- 8. EDIFICIO PRETRATAMIENTO
- 9. TRATAMIENTO FÍSICO-QUÍMICO
- 10. DECANTACIÓN PRIMARIA
- 11. REACTOR BIOLÓGICO
- 12. DECANTACIÓN SECUNDARIA
- 13. DIGESTIÓN
- 14. ESPESAMIENTO DE FANGOS
- 15. EDIFICIO DE DESHIDRATACIÓN
- 16. EDIFICIO DE CONTROL Y TALLER
- 17. CENTRO DE MEDIDA
- 18. DEPÓSITO AGUA POTABLE
- 19. ARQUETA DE REUNIÓN
- 20. TRATAMIENTO TERCARIO
- 21. ARQUETA DE SALIDA DE AGUA TRATADA

Nuevas instalaciones	Existente
Actuaciones proyectadas	Aguas potable
Actuaciones existentes	Aguas regeneradas
A eliminar	A eliminar
Caminos regenerados de arena	Saneamiento
Caminos regenerados de	Aguas potable
MT.a	Regeneradas
Cerramiento	MT.a

Canal
de Isabel II

DIRECCIÓN INNOVACIÓN E INGENIERÍA
SUBDIRECCIÓN PROYECTOS
ÁREA PROYECTOS SANEAMIENTO Y REUTILIZACIÓN

ACTUACIONES PARA LA MEJORA DEL SISTEMA SOTOGUTIÉRREZ. T.T.M.M. CIEMPOZUELOS Y SAN MARTÍN DE LA VEGA (MADRID)

RESUMEN EJECUTIVO

ano

PLANO GENERAL DE LAS OBRAS A EJECUTAR EDAR SOTOGUTIERREZ

Escala

Septiembre 2022

V1

metros

R-2

Hoja 4 de 1

